JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN (PARTICIÓN ADICIONAL)

RAD. 2010-705

CTE: JOSÉ ALFONSO LÓPEZ MORENO

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición adicional, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

ANTECEDENTES

Por providencia de fecha 17 de diciembre de 2018, se dio trámite a la solicitud de partición adicional de la referencia, dentro de la sucesión intestada del causante JOSÉ ALFONSO LÓPEZ MORENO, ordenando notificar a los herederos reconocidos del cujus.

Una vez los apoderados de todos los herederos coadyuvaron el escrito de solicitud de partición de adicional, se dispuso fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, los que finalmente se llevaron a cabo el 11 de marzo de 2020 y fueron aprobados en la misma fecha, previo traslado a los interesados en aplicación del artículo 501 del C.G. del P.

Decretada la partición adicional, se designó como partidor a una auxiliar de la justicia y presentado el trabajo respectivo, se corrió traslado de ley, el cual fue corregido, por lo que se encuentra en esta instancia para proveer sobre la partición.

CONSIDERACIONES

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley, el trabajo partitivo presentado por el partidor designado, encuentra el Despacho que no vulnera la

ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición adicional dentro del trámite sucesorio del causante JOSÉ ALFONSO LÓPEZ MORENO.

SEGUNDO. ORDENAR el registro de la presente sentencia y trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Ofíciese.

TERCERO. ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría 26 de esta ciudad.

CUARTO: En firme esta providencia expídase copias auténticas a costas de los interesados, como del trabajo de partición adicional para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ